

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Suscriptor en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Abiega, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son publicadas para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que durante las mismas, pero los de interés particular para su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 19 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular.

La reforma de la legislación vigente de Instrucción pública constituye una necesidad imperiosa que reconocen cuantos se interesan en el adelanto de los estudios y en particular los obligados a promoverle, y conviene realizarla inmediatamente formulando una ley inspirada en el criterio propio del Gobierno, que responda a la importancia del asunto y, dados los medios disponibles, al progreso y mejora de la enseñanza.

Guiado de semejante propósito, considera indispensable el Ministro que suscribe allegar antecedentes que sirvan de estudio y fundamento a la reforma, y ningunos tan eficaces como aquellos que puede ofrecerle el Profesorado de todas las carreras, cuya notoria experiencia le permite apreciar los inconvenientes y ventajas de los sistemas de estudio en el terreno de la práctica.

Interesa, por consiguiente, conocer cuál sea la opinión de Profesores y personas entendidas acerca de la legislación vigente, de lo que en ella deba aprovecharse como ventajoso, y cuáles las modificaciones que juzgan necesarias proponer, prescindiendo en sus dictámenes del espíritu que pueda animar al Ministro.

Y en este sentido recomiendo a V. S. eficazmente que se sirva dar conocimiento de lo presente a todos los Jefes de los establecimientos de enseñanza de su distrito universitario, sin excluir los particulares, caso de estimarlo oportuno, a fin de que los Claustros respectivos examinen y dirijan a V. S. dichas consultas a la mayor brevedad; debiendo ese Rectorato resumirlas en lo que tengan de común y exponerlas con la concisión y claridad necesarias en cuanto ofrezcan novedad, remitiéndolas con igual urgencia a este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dos guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Rector de la Universidad de.....

(Gaceta del 15 de Julio.)

GOBIERNO.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 256.

REEMPLAZOS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido por Real orden circular de 15 del actual, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitirme a vuelta de correo bajo su más estrecha responsabilidad, una relación de los mozos que hayan fallecido ó sido excluidos del alistamiento, como indebidamente comprendidos en él, después del sorteo verificado en 2 de Febrero último para el reemplazo del presente año, acompañando los documentos necesarios en que legalmente se acrediten el fallecimiento ó exclusión de los mozos, y en el caso de no haber ninguno comprendido en los casos expresados, lo participarán así a vuelta de correo precisamente.

Santander 19 de Julio de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDÍA DE SANTANDER.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 7 del corriente, que las secciones de que ha de componerse la Junta municipal en el año económico de 1881 a 82 sean las mismas que rigieron en años anteriores, esta Alcaldía en cumplimiento a lo que dispone el art. 67 de la vigente ley municipal, publica la distribución de calles que cada una comprende:

1.ª Sección.—Muelle desde el solar yermo que ocupó el café Saiz en adelante.

2.ª Sección.—Sol.—Motezuma.—López de Vega.—Cañal.—Peñacoba.—Darioz y Velarde.—Cerro.—Alfá.—Tetuan.—Santa Lucía.—Velasco.—Peña-Herbosa.—Luna.—Mirada.—General Espadero.—San Simón.—Monedo y plaza de la Libertad.

3.ª Sección.—San Sebastián.—San Roque.—Tudán.—Bailén.—Marullo.—Río de la Pila y Cam.

4.ª Sección.—Arennero.—Atrabal.—Hernán-Cortés.—Medio.—Sanos Martires.—Pauca.—Marina.—Lepanto y Mercaderes.

5.ª Sección.—Blanca.—Plaza del Progreso.—Cotosá.—Muelle, desde la aduana hasta el solar yermo en donde estuvo el café Saiz y Rivera.

6.ª Sección.—Santa Clara.—Talleros.—Plaza de la Constitución.—Compañía.—Plaza de las escuelas.—Cerbajal y Puente.

7.ª Sección.—Padilla.—Cuesta de la Alalaya.—Paseo del Alta.—Prado de Viñas.—Santa Ursula.—Ruatasal.—Socubiles.—Rupacala.—Lealtad.—Remedios.—Plaza del Obispo.—Cubo.—Plaza de la Esperanza.—Cervantes.—Concordia.—San Fernando.—Ponillo.—Peñas-Redondas.—Florna.—Balbuena.—Calle del Monte.—Cisneros.—Alameda.—Gravina.—Isabel la Católica y Magallanes.

8.ª Sección.—Becedo.—Menéndez de Lurca.—Tres de Noviembre.—Juego de Pelota.—Regasche.—Calle Alta.—Calzadas Altas.—Santa María Egipciaca.—Garmendia.—San Pedro.—Limon.—Búrgos.—Vargas.—Cajo y Correo.

9.ª Sección.—Cuesta del Hospital.—Ruamayor.—Ruamenor.—Cuesta.—Gibajá.—Rincon.—Somorrostro.—Pes-

cadería.—Naos.—Men-lez-Nuñez y Mañano.

10.ª Sección.—Atrazanas y Colon.

11.ª Sección.—San Francisco.—Lanuza.—Paz y Quevedo.

12.ª Sección.—Comprende los cuatro pueblos rurales de Cueto, Monte, Peña-Castillo y San Roman.

Santander 19 de Julio de 1881.—Lino de Villa Ceballos.

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPÓ DE SUSO.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del actual año económico y aprobado por el mismo para su publicación en el Boletín oficial.

3 Abril.

Sortear diez vocales asociados de la Junta municipal para firmar el censo electoral.

10 idem.

Dar cuenta de los Boletines oficiales, Gacetas y correspondencia de la semana anterior.

17 idem.

Subsanar los defectos del presupuesto municipal devuelto por la superioridad.

24 idem.

Designación de local y nombramiento de Presidente para la mesa interior en las próximas elecciones municipales.

1.º de Mayo.

No mostrarse parte en la causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia de Reinosa contra Pedro de Quevedo y consortes, domiciliados en Camino y Fontecha, por corta fraudulenta de maderas en el monte del Abellanoso de esta Hermandad; y liquidación expresiva de los gastos ocurridos durante el tercer trimestre.

8 idem.

Aprobación de la lista de pobres con

derecho á la asistencia facultativa y medicina; del extracto de acuerdos del trimestre último, y ordenar el socorro á un pobre transeunte enfermo en el pueblo de Paracuelles.

15 *idem.*

Propuesta en terna para el nombramiento de la Junta de Sanidad; aprobación de los repartos de consumos, sal y cereales y municipal para el próximo año económico de 1881 á 82 y dar cuenta de la concesión hecha por la Excm. Diputación provincial de veinte mil cuarenta reales para la construcción de un puente sobre las aguas del río Híjar entre Espinilla y Barrio.

22 *idem.*

Dar cuenta del presupuesto aprobado y prestación de fianza por el Depositario de este Ayuntamiento.

29 *idem.*

Dar cuenta de los *Boletines oficiales, Gacetas* y correspondencia de la semana anterior.

12 Junio.

Declarar bien hecha la prendada de cuarenta y siete reses verificada en el mes de Agosto último á los pueblos de Oreña y Rudagüera, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, y defenderla ante las autoridades correspondientes; y sostener la inconveniencia de la formación de ocho escuelas de primera enseñanza acordadas por los suprimidos Ayuntamientos de Campó de Suso y Marquesado de Argüeso, en el año pasado de 1878.

19 *idem.*

Prendar las yeguas que existen en el puerto de Fuentes de esta Hermandad, pertenecientes á varios pueblos del Ayuntamiento de Enmedio y Reina, introducidas fraudulentamente; y acordar la nulidad del vecino Ignacio Fernandez por tener su residencia fija en el pueblo de Cervatos, y aprobar el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1881 á 82.

26 *idem.*

Distribución de pagos del presente trimestre segun sus presupuestos, y declarar vecina de este Ayuntamiento á la sociedad Rios y Compañía establecida en el pueblo de Salces con fábrica de harinas.

30 *idem.*

Mostrar el estado satisfactorio de la Hacienda municipal y oficinas, por lo que, debido á las buenas gestiones y celo del Sr. Alcalde, se le dió un voto de gracias.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal vigente, expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Espinilla y Julio cuatro de mil ochocientos ochenta y uno.—Elías Gutiérrez, Secretario.—V.º B.º—Ramon Martínez.

Ayuntamiento de Voto.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio de este año.

Nombrar una Comisión compuesta

de los Concejales D. Pedro Abascal y D. Leon Sainz para que en unión de la Junta administrativa de San Pantaleon y de los vecinos del mismo pueblo don Ildefonso San Emeterio y D. José Ricondo pasen á reconocer las servidumbres que se denuncian obstruidas por Francisco Porres, é informen á esta corporación.

Pasar igualmente á informe de la Junta administrativa de Carasa una solicitud del vecino Juan Agüera Bustillo, que pide se le dé participación en el aprovechamiento de las junqueras comunales de dicho pueblo.

Devolver nuevamente á informe de la Junta administrativa de S. Bartolomé, en unión de los vecinos Antonio de la Maza y Francisco Ezquerria, la petición de Bernardo Sainz, vecino del mismo pueblo, que solicita autorización para el cerramiento de un terreno en el sitio del Espinalejo.

Ordenar á la Junta administrativa de Carasa, en vista de una solicitud de Juan Agüera Bustillo, pidiendo se le dé participación en los aprovechamientos de junqueras, y de otra de Carolina Castillo, pidiendo que no se la despoje de la parte que tiene en dichas junqueras, que proceda en ambos casos como dispone el art. 75 de la vigente ley municipal.

Nombrar una Comisión para que, previo reconocimiento del sitio, informe respecto de una denuncia sobre construcción de una carretera en Agustina, Carasa, á instancia de los vecinos Joaquin Tabernilla, Jerónimo Roldan y Aniceto Fernandez.

Acceder á una instancia de los vecinos de Carasa, D. Gregorio Somarriba y otros sobre arriendo del pasaje de la venta del Hambre, y nombrar una Comisión que redacte las condiciones del caso.

Rebajar el cálculo del vino para el arriendo de esta especie en el próximo año económico á cinco mil cuatrocientas diez y ocho cántaras; y toda vez que no han tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas, admitir la proposición hecha por don Policarpo Colas, de 11.125 pesetas, la cual servirá de tipo en la subasta del día 24 de Abril.

Ordenar á D. Francisco de Porres, vecino de San Pantaleon, de conformidad con lo informado por la Comisión nombrada al efecto, reponga el camino peonil, paralelo á la carretera pública de la mies de Santa Olalla, en la línea de su terreno, de forma que haya la misma anchura en la entrada y salida de aquel como en el centro; así como el firme necesario para que no se derrumbe.

Designar, como dispone el art. 51 de la ley, al Sr. Alcalde, D. Francisco Sainz Trápaga, presidir la mesa interina en las próximas elecciones de Concejales y anunciarlo así al público.

Desestimar una solicitud de los vecinos de Carasa, Joaquin Tabernilla, Jerónimo Roldan y Aniceto Fernandez, puesto que del expediente instruido al efecto resulta que la obstrucción de una carretera, atribuida á Jerónimo Diego, data de más de 30 años, reservando, sin embargo, sus derechos á los interesados para que los ejerciten en la vía y forma convenientes.

Desestimar igualmente la petición de la Junta administrativa de San Bartolomé relativa á que Juan Antonio Gomez habia obstruido una carretera, cercando una porción de terreno, y se le obligara á la apertura de aquel y libertad de esta; porque del expediente al efecto instruido resulta datar tales actos de más de cuatro años, reservando sin embargo sus derechos á los interesados para que los hagan valer ante quien corresponda, todo de con-

formidad con la Real orden de 30 de Abril de 1880.

Desestimar, en vista del expediente instruido al efecto, la pretensión de Bernardo Sainz sobre autorización para cercar un pedazo de terreno; porque además de ser aquel comunal, no está comprendido en el artículo 85, regla 1.ª de la ley municipal.

Ordenar á la Junta administrativa de Carasa, que, como ya se le tiene dicho en diferentes ocasiones, cuide de que se efectúen los aprovechamientos de las junqueras comunales como dispone el artículo 75 de la ley municipal, y hacérselo así saber, como resultado de las instancias que han presentado, á los vecinos José Abascal Pascual, Pedro Ruiz Cubillas, Miguel Pedraja, Salvador Otero Landa, Manuel Alverdez y José Collado.

Acceder en vista de las razones expuestas por el Presidente de la Junta administrativa de Carasa, á que se efectúe en aquel pueblo un nuevo reparto del aprovechamiento comunal de junqueras, sujetándose en él á las reglas establecidas en el artículo 75 de la ley municipal.

Declarar prófugos, para todos los efectos legales condenándolos á los gastos que ocasione su busca y captura y á la indemnización además de 300 pesetas anuales á los suplentes respectivos, á los mozos Bernardino Cornejo Sisniega, n.º 7, Salustiano Bernabé Ricardo Diez Aedo n.º 17, Leon Ricondo Setien, n.º 21, José Ramon Ateca Gomez, n.º 22, Telesforo Francisco Torre Gomez, n.º 24, Valeriano Morlote Pellon, n.º 32, y Antonio Fernandez Aja, n.º 38, pertenecientes al reemplazo de 1877: Patricio Collado Maderne, núm. 2, Simon Jerónimo Ricondo Pumarejo, núm. 9, Francisco Manuel Trueba y Torre, núm. 18, Francisco Ezequiel Morlote Campo, núm. 20, Epifanio Ciriaco Escajadillo Humara, núm. 22, Gaspar Diego Otero, núm. 27, y Celedonio Ambrosio Conde y Ruiz, núm. 28, pertenecientes al reemplazo de 1878: Higinio San Emeterio y Maza, núm. 17, Domingo Peña Gonzalez, núm. 9, Cipriano Setien Garcia, núm. 30, Justo José Torre Cuetos, núm. 35, y Juan Manuel Gomez Sainz, n.º 37, correspondientes al reemplazo de 1879.

Elevar al señor Gobernador civil una instancia de D. Jerónimo Barquin, que pide sea indemnizado de los gastos que le causó la sustitución del servicio militar de su hijo Juan, número 14 de 5.ª serie en el 2.º reemplazo de 1875.

Ordenar á las Juntas administrativas de Nates y Rada procedan á la recomposición del puente de este último pueblo, puesto que se ha denunciado el estado ruinoso de aquel.

Convocar la Junta local de Instrucción pública para que examine é informe los presupuestos del material de escuelas para el próximo año.

Ordenar á la Junta administrativa de San Miguel presente las cuentas de la obra pia de censos afectos á la escuela de aquel pueblo.

Aprobar una cuenta presentada por D. Policarpo Colás, importante 40 pesetas, por gastos que ha suplido en las elecciones municipales y pagarle con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto.

Declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo Leopoldo Eugenio Revert y Ontañon, núm. 3 del reemplazo de 1879.

Levantar á Francisco de Torres Ruiz la multa de siete pesetas que le fué impuesta en 8 de Mayo, en vista de las razones que aduce en instancia que al efecto ha presentado.

Notificar á Cipriano Juan Roldan Maderne la reclamación que, para ser

retallado ante la Comisión provincial ha producido José de la Incera.

Quedar enterado de varios ingresos hechos en la Depositaria, y de dos pagos perentorios hechos por la contribución de montes y suscripción á la *Gaceta Agrícola*.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento, D. Bernardino Pardo, para que vaya á Santander y efectúe los ingresos correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico por los contingentes ordinarios y extraordinarios de la Diputación y encabezado de consumos, sal y cereales con la Administración económica, á cuyo efecto se le entregará por la Depositaria la cantidad necesaria.

Recomendar á las Juntas administrativas de los pueblos redoblen su vigilancia para evitar la sustracción de leñas de los montes, sin autorización, con el pretexto de aprovechar ramaje para el ganado.

Satisfacer la suscripción á la *Gaceta* oficial de Madrid por todo el año económico actual.

Proceder como propone la Excelentísima Comisión provincial y ordena el Sr. Gobernador, para efectuar la indemnización que por los gastos de sustitución del servicio militar de su hijo Juan, reclama D. Jerónimo Gutierrez Barquin Gomez.

Hacer el pedido de cédulas personales para el próximo año económico en la forma prevenida por la Real orden de 22 de Abril último.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento, D. Bernardino Pardo, para la entrega en caja de los mozos procedentes de las revisiones de los tres últimos reemplazos.

Ingresar en la Administración económica de la provincia 53 pesetas 43 céntimos, reclamadas por la Intendencia militar, importe de socorros suministrados á soldados, conducciones pendientes de observación y declarados inútiles.

Quedar enterado de haberse hecho los pagos del 4.º trimestre del actual año económico por los contingentes de la Diputación y encabezado con la Administración económica, así como de otros pagos é ingresos autorizados.

Reunirse el día 4 del actual para elegir como mandan las disposiciones 33 y 34 de la circular de la Dirección general de impuestos, fecha 6 de Marzo último, la Junta repartidora del cupo de cereales y sal.

Nombrar previo sorteo la Junta repartidora antes citada.

Tomar posesión la Junta citada. Quedar enterado del resultado de la entrega en caja de los mozos procedentes, por revisión de años anteriores, satisfaciendo al comisionado sus gastos.

Aprobar las condiciones para el arriendo del barcaje de la venta de Hambre, y anunciar la subasta para el día 23 del actual.

En vista de no haber efectuado la Junta administrativa de Carasa el reparto de las junqueras comunales, como se le tiene ordenado, suspender todo aprovechamiento de aquellas hasta que se efectúe, dando cuenta á la Junta para que vigile por el cumplimiento de este acuerdo.

Ordenar á los mozos Galo Ruesga Fernandez y Florentino Rivero Ruiz su inmediata presentación ante la Excelentísima Comisión provincial, para que sean revisadas sus exenciones.

Autorizar á la Alcaldía para que ordene todos los pagos correspondientes al 4.º trimestre con sujeción al presupuesto.

Aprobar en la forma propuesta por la Junta local de de 1.ª enseñanza las cuentas del material de las escuelas de Secadura y San Miguel desde el año de 1877 al 79 á 80 inclusive.

Pagar á Basilio Peral 4 pesetas por dos viajes que ha hecho á Laredo á asuntos del Ayuntamiento.

Aprobar una cuenta de material de Secretaría que presenta el auxiliar de la misma, D. Lorenzo Rodriguez y Barla misma, 50 pesetas; y librar á rasas, importante 50 pesetas; y librar á favor del mismo otras 50 con idéntico destino.

Satisfacer al señor Juez municipal 34 pesetas con 69 céntimos, importe de una cuenta de material para el Registro civil

Recomendar nuevamente á los Alcaldes de barrio y vocales de las Juntas administrativas las medidas de vigilancia que para evitar los robos de iglesias recomienda el Sr. Gobernador en circular de 22 del actual.

Poner en conocimiento del Sr. Alcalde de Llanes la comunicacion del Sr. Gobernador de fecha 22 del actual, relativa al deslinde y amojonamiento de los terrenos comunales de aquel pueblo.

Aprobado este extracto para su publicacion en sesion de 7 del actual.

Voto 8 de Julio de 1881.—El Alcalde, Pedro de la Cuesta.—El Secretario, Bernardino Pardo.

Ayuntamiento de Valdeolea.

En el pueblo de Hoyos, de este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia una yegua que apareció abandonada en la pradera de dicho pueblo de las señas siguientes: edad de 15 á 18 años, alzada de 5 y media cuartas, su color negro, calzada, con dos estrellas en la frente y varios lunares blancos en los costillares.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previa la oportuna justificacion, pago de los daños, manutencion y custodia y gasto de anuncios.

Valdeolea 20 de Julio de 1881.—P. O., Pablo Hoyos.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico se halla de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán examinarlo los interesados durante el plazo de ocho dias y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villacarriedo 20 de Julio de 1881.—El Alcalde, Narciso Fernandez.

Ayuntamiento de Valderredible.

Por término de ocho dias se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de inmuebles de este distrito para el corriente año económico, á los efectos de instrucion.

Valderredible 19 de Julio de 1881.—El Alcalde, Pedro Peña y Cañas.

Ayuntamiento de los Tojos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Barcenamayor se halla prendado desde el dia siete del actual y puesto en custodia, un novillo como de cuatro años, colorado, astas curvas y en cada una de estas al parecer las iniciales M. N. G.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, á quien se entregará, previo pago de daños, costos y multa impuesta.

Los Tojos 13 de Julio de 1881.—El Presidente interino, Fernando Perez.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO.

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Cuarto trimestre del año económico de 1881 á 82.	
INGRESOS.	
Existencia del trimestre anterior.	497 66
CAPITULO 9.º	
Art. 1.º—4 por 100 recargo municipal sobre la riqueza territorial del tercer trimestre.	686 87
2.º—Importe de los recibos por conciertos ingresados en Depositaria para su realizacion.	1.131 55
5.º—Importe de los recibos de consumos, ingresados tambien en Depositaria para realizar el importe de los mismos.	4.360 31
Total de ingresos.	6.676 39
GASTOS.	
CAPÍTULO 1.º—Gastos obligatorios.	
1.º—Personal.	383 75
2.º—Material de oficinas.	100
3.º—Suscripciones autodizadas.	67
6.º—Quintas.	40
7.º—Elecciones.	96
10.º—Repartimientos.	91 50
CAPÍTULO 4.º	
1.º—Personal de instruccion pública.	406 25
3.º—Alquiler de edificios.	130
CAPÍTULO 5.º	
2.º—Beneficencia municipal.	562 50
CAPÍTULO 9.º	
11.—Contribuciones.	42 80
CAPÍTULO 10.	
8.º—Agentes	182 50
CAPÍTULO 11.	
1.º—Ingresos	50
CAPÍTULO 12.	
1.º—Consumos.	2.529 75
PROPIOS.	
20 por 100 satisfecho al Tesoro.	316
EXTRAORDINARIOS.	
Reintegros por ingresos de fortificaciones	1.862 60
Total de pagos	6.890 65
RESÚMEN.	
Importan los ingresos y existencia anterior	6.676 39
Idem los pagos hechos	6.890 65
Déficit para el trimestre próximo.	214 25

Enmedio 4 de Julio de 1881.—El Alcalde, Jerónimo Bravo.—El Secretario, Simon M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Camaleño.

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, confeccionados para el actual año económico se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios si se creyesen perjudicados.

Camaleño 12 de Julio de 1881.—Jacinto de Cárabes Gutierrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. MANUEL GOYANES SANJURJO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Tiburcio Fuentesilla Gonzalez, natural de esta villa y cuya residencia se ignora, hijo y heredero testamentario de D.ª Clara Gonzalez Rada, de este domicilio, que falleció en diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, para que, por sí ó apoderado en forma, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de dicha doña Clara Gonzalez, que ha sido prevenido y se está sustanciando á instancia de D. Vicente Fuentesilla Gonzalez, tambien hijo y heredero testamentario de dicha finada; pues así lo tengo acordado en providencia de fecha doce de los corrientes; en la inteligencia que aunque no comparezca se seguirá en el juicio sin más citarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laredo Julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Goyanes.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

D. CECILIO DE L BARCO E HIDALGO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por D. Francisco Velarde Guerra, vecino de San Miguel de Cohiguillos, se ha deducido ante este Juzgado la correspondiente demanda en solicitud de que se le inscriba como elector en las listas del censo de la seccion de Cartas á que pertenece, conforme á lo dispuesto en el artículo quince de la ley electoral vigente, por pagar una cuota de contribucion territorial para el Tesoro que excede de veinticinco pesetas, sin embargo de lo que no figura en dichas listas para Diputados á Cortes; y admitida que ha sido la demanda, se hace público por medio del presente edicto y término de veinte dias que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su última insercion en el periódico de esta localidad *El Impulsor y Boletín oficial* de la provincia á los efectos de referida ley.

Dado en Torrelavega á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. IGNACIO M.ª GUTIERREZ Y ESCRIBANO, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: que en la causa criminal que se sigue en el mismo y por mi testimonio contra José Gonzalez del Valle y Noriega por lesiones á su esposa Marcelina Fernandez, vecinos de Coruillas, se halla la siguiente

Requisitoria.

D. ALVARO ABASCAL Y ABASCAL,

Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Gonzalez del Valle Noriega, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el preciso término de diez dias, á contar desde el en que tenga lugar la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á su esposa Marcelina Fernandez, bajo apercibimiento que se le declarará rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo en nombre de Su Majestad D. Alfonso duodécimo (que Dios guarde) exhorto y requiero y de mi parte les ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares é in-clusivos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposicion con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en providencia del ocho de los corrientes.

Dado en San Vicente de la Barquera á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º—El Juez, Alvaro Abascal.—P. M. de S. S.º, Ignacio M.º Gutierrez.

Señas del procesado.

- Eta de veinticinco años, natural y vecino de Comillas.
- Estatura regular.
- Ojos negros.
- Nariz regular.
- Boca grande.
- Color bueno.
- Barba poca y con bigote.

Lo inserto corresponde literalmente con su original obrante en la causa al principio citada á que me remito caso necesario y doy fé.

Para que conste y pue a insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente que firmo en San Vicente de la Barquera á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Ignacio M.º Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial* en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses insertos en dicho *Boletín oficial* durante el año económico de 1879 á 1880.

	Reales
Afoz de Lloredo.	8
Ampuero.	8
Arenas.	7
Campó de Suso.	12
Cayon (Santa María de).	44
Comillas.	1
Enmedio.	23
Marquesado de Argüeso.	16
Miera.	6
Pesaguero.	6
Pielagos.	19
Rasines.	7
Rionansa.	23
Ruesga.	12
Santiurde de Toranzo.	6
Valdáliga.	16
Valle.	32
Villaescusa.	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIOS DE PASAJE, EN PESETAS.

PRIMERA CLASE.	Entre-puente.		PUENTE.
	1.ª categoría.	2.ª categoría.	
Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico.....	900	800	175
" " Guadalupe, Martinica, San Thomas.....	1.000	850	
" " Santa Lucia, Trinidad.....	965	825	
" " Cabo Haitiano, Puerto Principe, Jamaica.....	965	825	
" " La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Guayana, Demerari, Surinam, Cayenne.....	1.050	925	
" " Veracruz.....	1.100	965	
En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá.....	1.240	1.100	
Para San Francisco.....	1.690	1.310	
" " Guayaquil.....	1.565	1.430	
" " El Callao.....	1.675	1.575	
" " Valparaiso.....	2.075	1.975	

VILLE DE BREST

Capitan Servan.
Saldrá de Santander el 22 de Julio
PARA

SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ.

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignag.
Saldrá de Santander el 26 de Julio
PARA **COLON** (SIN TRASBORDO),
con escalas en
Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA

EN **Colon (Panamá)** PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Julio
PARA SAN NAZARIO,
PROCEDENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

SAN SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Julio
PARA BURDEOS (PAULLAG)
Y EL HAVRE,

PROCELENTE DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 1.600 toneladas y 200 caballos

LA MARTINIQUE

Capitan Le Dall,
Saldrá de Marsella el 6 de Julio,
de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de América; pero si emigrantes.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipaje.

jer desde el domicilio de los señores remitentes.
Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas Informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1, Puerta del Sol.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, B. Luarte, 5.
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30. 12-11

IMPORTANTE.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del *Boletín oficial* de año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que deseen la coleccion encuadernada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

Imprenta de Salvador Alenza,
calle de Carbajal, 4.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

Rebaja de precios á los pasajes de las Antillas Españolas.

Segun acuerdo reciente del Consejo de Administracion de nuestra Compañía, queda anulada mi Circular de fecha 15 de Mayo último referente al aumento de precios de pasajes para las Antillas españolas, los cuales seguirán siendo los mismos ó sean los siguientes:

	1.ª CLASE.			Entre-puente.	3.ª clas Puente.
	1.ª categoría Pesetas.	2.ª categoría Pesetas.	3.ª categoría Pesetas.		
DE SANTANDER A } La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez, San Juan de Puerto Rico.....	900	800	700	250	175
De la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez, San Juan de Puerto-Rico..... } A SANTANDER.....	1000	850	750	350	—

Las demás modificaciones sobre las reducciones hechas últimamente, quedan tambien anuladas y vuelve á regir en todos sus conceptos la tarifa anterior.

Santander 9 de Julio de 1881.—El Agente de la Compañía, Alberto Galland. 7-7

BOMBAS J. MORET Y BROQUET

FABRICA Y OFICINAS
121, rue Oberkampf, PARIS



Trasvase de vinos, alcoholes, aceites, cervezas, etc. Riego y letrinas. Unicas apreciadas en Francia y en el extranjero. Solidez y duracion.



5 MEDALLAS, PARIS 1878

AVISO.—Ciertos fabricantes de poca importancia y desleal competencia se han permitido imitar nuestros diferentes sistemas. Recomendamos encarecidamente á nuestros numerosos clientes que desconfien de la falsificación y exijan nuestra marca de fábrica: «J. Moret et Broquet.»

VENDIDAS CON GARANTIA. Envío franco de prospectos.